



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

VISTO:

El TEA A-01-00012943-3/2025 caratulado “S. A. G. Y P. S/ SOLICITUDES DE ADECUACIONES Y REDETERMINACIONES DE PRECIOS EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA READECUACIÓN INTEGRAL DE LA INSTALACIÓN TERMOMECÁNICA DEL EDIFICIO SITO EN LA CALLE LIBERTAD 1042 DE LA CABA”; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SAGyP N° 53/2025 se aprobó lo actuado en la Licitación Pública N° 2/2024, correspondiente a la ejecución de la Obra Pública denominada “Readecuación Integral de la Instalación Termomecánica del Edificio sito en la calle Libertad 1042, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” para su utilización por el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se adjudicó la misma a la firma BRV Instalaciones Termomecánicas S.R.L. (CUIT N° 30-70932074-9) por la suma de pesos un mil ochenta y un millones seiscientos ochenta y dos mil ochocientos noventa y dos (\$1.081.682.892.-), de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 6.246, y su reglamentación (Resolución CM N° 128/2021), los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, la oferta presentada y la presentación efectuada por la mentada empresa sobre la disminución del costo de su propuesta económica.

Que se suscribió la debida Acta de Inicio en fecha 10 de marzo de 2025, para dar comienzo a la obra con un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos a partir de la mencionada fecha.

Que posteriormente, mediante la Resolución SAGyP N° 52/2026, se convalidó el Adicional de Obra N° 1 de la Obra Pública de marras por un importe total de pesos doscientos cincuenta y tres millones ocho mil novecientos quince con 04/100 (\$253.008.915,04.-).

Que a requerimiento de la contratista, se aprobaron las adecuaciones provisorias de precios para la Licitación Pública N° 2/2024 N° 1, a través de la Resolución SAGyP N° 288/2025 y su rectificatoria N° 390/2025, y Nros. 2 a 4, a través de la Resolución SAGyP N° 73/2026.

Que durante la ejecución contractual, BRV Instalaciones Termomecánicas S.R.L. solicitó una nueva adecuación provisoria de precio del mentado contrato y su adicional (v. Adjuntos 41392/26 y 45180/26 a 45184/26).

Que en cumplimiento de la Resolución CM N° 42/2024 -que reglamentó la Ley N° 2.809 y aprobó la Metodología de Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios -, la Oficina de Redeterminación de Precios dio intervención a la Dirección General de Obras y Servicios Generales, respecto a la ejecución de los servicios prestados por la firma BRV INSTALACIONES TERMOMECAÑICAS S.R.L. (v. Notas Dir DGOySG 32/2026 y 35/2026).

Que a su vez, la Oficina de Redeterminación de Precios confeccionó el informe previsto en el artículo 12 del Anexo II de la Resolución CM N° 42/2024, donde analizó y se expidió sobre la procedencia de la solicitud efectuada, los índices utilizados para el cálculo, la estructura de costos, la mora en la ejecución del contrato, la curva de inversión y el plan de trabajo, la ejecución del contrato al momento de la presentación de la solicitud, la determinación del porcentaje de la adecuación a aprobar, la determinación del monto total indicado por la contratista y la actualización del nuevo monto de la obra básica y su adicional y consideró que la solicitud presentada resultaba admisible, estableciendo para el periodo de septiembre de 2025 a enero de 2026, una adecuación de precio (1) para la obra básica y tres (3) adecuaciones de precios para el adicional de obra (v. Adjuntos 76490/26, 76491/26 y 76493/26 a 76496/26).

Que a partir del mes de abril de 2024, el Plenario del Consejo de la Magistratura aprobó la Resolución CM N° 42/2024 que derogó la Resolución CM N° 198/2020, actualizó la reglamentación de la Ley N° 2.809 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y dispuso la aplicación de la “Metodología de Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios”.

Que la Resolución CM N° 42/2024, reglamentaria de la Ley N° 2.809 (texto consolidado según Ley N° 6.764) en el ámbito de este del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobó la “Metodología de Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios” en el cual se dispone que la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial deberá dictar el acto administrativo que resuelva la aprobación o rechazo de la solicitud de Adecuación Provisoria de Precios.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Que asentado ello, corresponde resaltar que el artículo 2° del Anexo I de la Resolución CM N° 42/2024 estipula que *“los precios de los contratos, correspondientes a la parte faltante de ejecutar, podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista cuando los costos de los factores principales que los componen hayan adquirido un valor tal que reflejen una variación promedio superior al cuatro por ciento (4%), respecto del precio establecido en el contrato o al del precio surgido de la última redeterminación, según corresponda”*.

Que respecto al cálculo de las redeterminaciones y adecuaciones de precios, la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha citado en varias oportunidades el dictamen de la Procuración General de la Ciudad: *“DICTAMEN N° IF-2014-81581-PG - 6 de enero de 2014 Referencia: Expte. N° 1903448-2012. “Los informes técnicos merecen plena fe siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables y no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor. La ponderación de cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico debe realizarse de conformidad con los informes de los especialistas en la materia, sin que este Organismo entre a considerar los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por ser ello materia ajena a su competencia estrictamente jurídica (ver Dictámenes N° 169:199; 200:116 de la Procuración del Tesoro de la Nación)”*.

Que en consonancia con lo antes expuesto, corresponderá proceder a la aprobación de las adecuaciones provisionales solicitadas, e instruir a la Oficina de Redeterminación de Precios para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la normativa aplicable a la contratación de marras y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764). A su vez, se deberá notificar a la empresa BRV Instalaciones Termomecánicas S.R.L. (CUIT N° 30-70932074-9) y, en caso de corresponder, solicitar que amplíe la garantía de ejecución de contrato oportunamente presentada en concordancia con los nuevos montos adecuados, en los términos del artículo 14 del Anexo II de la Resolución CM N° 42/2024.

Que en tal entendimiento, y en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764), la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria del gasto en cuestión (v. Adjuntos 98253/26).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó intervención y emitió el Dictamen DGAJ N° 14959/26.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 31 y N° 2.809 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.764) y la Resolución CM N° 42/2024;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: Apruébase la adecuación provisoria de precios N° 5 para la Obras Básica “Reade-cuación Integral de la Instalación Termomecánica del Edificio sito en la calle Libertad 1042 de la CABA”, tramitada por la Licitación Pública N° 2/2024 y adjudicada a la firma BRV Instala-ciones Termomecánicas S.R.L. (CUIT N° 30-70932074-9), en un 5,61% a partir del mes de ene-ro de 2026, estableciendo como nuevo valor total de la obra la suma de pesos un mil doscientos veintitrés millones novecientos treinta y cuatro mil novecientos nueve con 72/100 (\$1.223.934.909,72.-).

Artículo 2°: Convalidanse las adecuaciones provisorias de precios para el Adicional de Obra N° 1 de la Licitación Pública N° 2/2024, por la ejecución de la Obra Pública “Readecuación Inte-gral de la Instalación Termomecánica del Edificio sito en la calle Libertad 1042 de la CABA”, adjudicada a la firma BRV Instalaciones Termomecánicas S.R.L. (CUIT N° 30-70932074-9), conforme se detalla en el Adjunto 96881/26, que se aprueba y forma parte de la presente Reso-lución.

Artículo 3°: Instrúyese a la Oficina de Redeterminación de Precios para que realice las publica-ciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la normativa aplicable a la con-tratación de marras y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto N° 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Artículo 4°: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese por correo oficial a los titulares de la Dirección General de Obras y Servicios Generales y de la Dirección General de Programación y Administración Con-table. Pase a la Oficina de Redeterminación de Precios, a sus efectos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

